

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 971

Cali, Junio Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00486-00
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto inmediatamente anterior, mediante el cual se corrigió el acta de la audiencia pública No. 059 de fecha 03 de junio del 2020 que contiene la Sentencia No. 050 que decidió de fondo el presente asunto, por cuanto en la misma había quedado consignada en forma errada la fecha de su realización, una vez corregido el yerro en que se incurrió en el documento primigenio, lo procedente es entrar a corregir igualmente el auto de aprobación de costas en el mismo sentido, como se dispondrá, acorde con lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

CORREGIR el auto No. 933 del 21 de los corrientes mes y año, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la sentencia

es el día 03 de junio del 2020, no como quedó consignado, en lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **Junio 29 de 2021.**

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR